



# Universidad Nacional

EXP-UNC: 38418/2009 de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 11 DIC 2009

## VISTO:

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 3 de fecha 31 de marzo de 2009, en orden a regularizar la planta del personal no docente al 1° de octubre de 2007, que fuera ratificada por Resolución del H. Consejo Superior 178/09; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente;

Que respecto del personal que revista como "no docente interino", cuyos cargos están financiados con Inciso 1 - Fuente 11 (Contribución de Gobierno Nacional), ya sea que su nombramiento esté sujeto a un plazo o a una condición, y se encuentra designado en las categorías 7, 6 y 5 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06, se acordó el proceso de evaluación destinado a su pase a la planta permanente;

Que resulta necesario reglamentar dicho procedimiento para hacer efectivo el mencionado propósito;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la evaluación de antecedentes personales y foja de servicios del señor HUGO ALFREDO BAZÁN, legajo 43103, agente de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

**ARTÍCULO 2°.-** El tribunal evaluador estará integrado por las siguientes personas, conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Dec. 366/06 y R.HCS 433/94:

a) En representación de la autoridad:

-Titular : Gabriela AVALLE.

-Suplente: Adriana MARCONETTO.

b) A propuesta del personal de la dependencia:

-Titular: Cecilia CAPDEVILLA.

-Suplente: Andrea MENSA.

c) En representación de otra Dependencia Universitaria:

-Titular: Silvana ZÁRATE.

-Suplente: Alejandra TEZEIRA.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC: 38418/2009 de

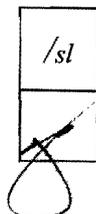
Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 3°.-** El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 33 al 38 del Dec. 366/06 y subsidiariamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

**ARTÍCULO 4°.-** Para evaluar al personal mencionado en el Art. 1° de la presente, el tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Acta N° 3 del 31 de marzo de 2009, estableciendo si los postulantes reúnen las condiciones suficientes para el pase a planta permanente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese al personal interino mencionado en el Art. 1°, a los miembros del tribunal evaluador y a la Asociación Gremial de Trabajadores de la U.N.C. "Gral. San Martín". Cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3082

